L

a gestión colectiva de los negocios es una de las características más importantes del mundo empresarial. Son múltiples las formas diseñadas para organizar y mantener en funcionamiento el esfuerzo mancomunado de inversionistas. Ahora bien: una es la situación de las empresas que son administradas por sus dueños y otra la de aquellas que son gestionadas por terceros. Como lo resaltan múltiples informes, la gran mayoría de las empresas en el mundo lo son de familia. En Colombia se ha estimado que al menos el 70% del total de las unidades económicas son de familia. Es muy frecuente que las empresas de familia sean administradas por sus dueños.

Mauricio Jara Bertin y Félix J. López Iturriaga, en su artículo [*Gestión del resultado y contestación al control: un análisis internacional de las empresas de propiedad familiar*](http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/02102412.2014.965922#preview) (Revista Española de Financiación y Contabilidad, 2014, Vol. 43, No. 4, 355–379), con fundamento en su revisión de 3559 empresas inscritas en Estados Unidos, Canadá, el Reino Unido, Francia, España e Italia, durante el período comprendido entre 2008 y 2013, advierten: (…) *Earnings can be discretionarily used by controlling shareholders as an instrument for possible expropriation. For instance, dominant share- holders may manage earnings downwards to reduce dividends to outside shareholders while keeping other sources of revenues as private benefits. Conversely, dominant share- holder may manage earnings upwards to receive higher dividends even though such action may be detrimental to the firm's other corporate finance needs*. (…)”

En nuestro país la [Ley 222 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc) obliga a los administradores a “(…) *Dar un trato equitativo a todos los socios* (…) – artículo 23 – y a incluir en su informe de gestión “(…) *Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores* (…) – artículo 47 - . Estas exigencias son cruciales si se tiene en cuenta que según los citados investigadores “(…) *the more challenge to the control of dominant shareholders, the less earnings management in family firms* (…)”. Así las cosas, resultan de la mayor importancia las exigencias previstas en la NIC 24 y en la Sección 33 de la NIIF para las Pymes, que tratan de la *Información a revelar sobre partes relacionadas,* estándares ya incorporados a la legislación colombiana. Esperamos que, ojalá prontamente, el Gobierno promulgue las normas de aseguramiento de información y así cobre vigencia la sección 550 de las ISA, a cuyo tenor “(…) *the auditor has a responsibility to perform audit procedures to identify, assess and respond to the risks of material misstatement arising from the entity’s failure to appropriately account for or disclose related party relationships, transactions or balances in accordance with the requirements of the framework*. (…)”.

Hasta el momento la revelación de las operaciones con los socios y los administradores se presenta en un segundo plano, en forma por demás escueta, sin despertar el menor interés en los revisores fiscales y en las autoridades de supervisión. Esto debe cambiar porque aquí está la clave de nuestro empresariado.

*Hernando Bermúdez Gómez*